

ANEXO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN

"SALA CUNA 2023"

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

"SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ALTUE"

En La Serena, República de Chile, a 19 de julio de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego N° 550**, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don **RICARDO ALBERTO AGUIRRE DUEÑAS**, cedula nacional de identidad _____ sostenedor de "**SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ALTUÉ**" y en adelante denominado así, domiciliado en _____ se expresa y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de enero de 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y "**SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ALTUÉ**", celebraron un convenio de prestación de servicios para la atención de los hijos e hijas de funcionarios de la Corporación. En este convenio, por un error tipográfico, se consignó que el valor de los servicios convenidos incluía Impuesto al Valor Agregado, en circunstancias que el servicio es exento de dicho impuesto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula **segunda** del mencionado convenio de prestación, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

SEGUNDO: *El arancel que deberá pagar La Corporación, por los servicios descritos en la cláusula primera, será la suma de \$290.000.- (doscientos noventa mil pesos), por concepto de matrícula anual; y la suma de \$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos), por concepto de asistencia mensual. Dichos valores corresponden a la jornada completa, la cual incluye por*



concepto de alimentación: el almuerzo, colaciones saludables, pero no incluirá los lácteos, los cuales serán suministrados por el apoderado responsable de cada menor de acuerdo a sus necesidades.

El mencionado arancel, se pagará a la "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ALTUÉ", contra factura o boleta extendida a nombre de la "CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA.

TERCERC: En todo lo demás, regirá íntegramente el convenio suscrito por las partes con fecha 01 de enero de 2023.

CUARTO: El presente anexo de convenio se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

QUINTO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.


RICARDO ALBERTO AGUIRRE DUEÑAS




ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

